

aplicación de este Impuesto, gozasen de cualquier clase de beneficio fiscal en el actual Impuesto Municipal sobre Circulación de vehículos. continuarán disfrutando del mismo hasta la fecha de extinción de los indicados beneficios, y si éstos no tuviesen plazo de caducidad, hasta el 31 de Diciembre de 1.992.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal que consta de doce artículos, una Disposición Transitoria y esta Final, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en Sesión de 17 de Octubre de 1989, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1.990, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Laluenga a 20 de Noviembre de 1.989

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

ORDENANZA FISCAL NUM. 4

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

I. HECHO IMPONIBLE

Artículo 1º

1. Constituye el hecho imponible del impuesto, la realización del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Municipio.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- A) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- B) Obras de demolición.
- C) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
- D) Alineaciones y rasantes.
- E) Obras de fontanería y alcantarillado.
- F) Obras en cementerios.
- G) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que se requieran licencia de obra urbanística.

II. SUJETO PASIVOS

Artículo 2º

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará, contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

III. BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO

Artículo 3º

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será el 2 por 100.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

IV. GESTION

Artículo 4º

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente: en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

3. El Ayuntamiento podrá exigir este impuesto en régimen de autoliquidación.

4. El pago de este impuesto en ningún momento eximirá de la obligación de obtención de la licencia urbanística municipal, en los supuestos en que ésta sea preceptiva.

V. INSPECCION Y RECAUDACION**Artículo 5º**

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

VI. INFRACCIONES Y SANCIONES**Artículo 6º**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que complementan y desarrollan.

VII. DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia" y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1.990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Laluenga a veinte de Noviembre de 1.989

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ORDENANZA FISCAL NUM.22

ORDENANZA GENERAL DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES

I. HECHO IMPONIBLE**Artículo 1º**

1. El hecho imponible de las Contribuciones especiales estará constituido por la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos de carácter municipal por este municipio.

2. Las Contribuciones especiales se fundarán en la mera realización de las obras o en el establecimiento o ampliación de los servicios a que se refiere el apartado anterior y su exacción será independiente del hecho de que por los sujetos pasivos sean utilizadas efectivamente unas u otros.

Artículo 2º

1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, tendrá la consideración de obras y servicios municipales los siguientes:

a) Los que, dentro del ámbito de su competencia, realice o establezca el Municipio para atender los fines que se estén atribuidos. Se excluyen las obras realizadas por el mismo a título de propietario de su bienes patrimoniales.

b) Los que realice o establezca el Municipio por haberles sido atribuidos o delegados por otras Entidades Públicas, así como aquellos cuya titularidad, conforme a la Ley, hubiese asumido.

2. Las obras y servicio a que se refiere la letra a) del apartado anterior conservarán su carácter de municipales aún cuando fuesen realizados o establecidos por:

a) Organismos Autónomos municipales o Sociedades Mercantiles de cuyo capital social fuese este Municipio el único titular.

b) Concesionarios con aportaciones de este Municipio.

c) Asociaciones de contribuyentes.

3. Las Contribuciones especiales municipales son tributos de carácter finalista y el producto de su recaudación se destinará, íntegramente, a sufragar los gastos de la obra o del establecimiento o ampliación del servicio por cuya razón hubiesen sido establecidas y exigidas.

Artículo 3º

El municipio podrá, potestativamente, acordar la imposición y ordenación de Contribuciones especiales, siempre que se den las circunstancias confromadas del hecho imponible establecidas en el artículo 1º de la presente Ordenanza General:

a) Por la apertura de calles y plazas y la primera pavimentación de las calzadas.

b) Por la primera instalación renovación y sustitución de redes de distribución del agua, de redes de alcantarillado y desagüe de aguas residuales.

c) Por el establecimiento y sustitución del alumbrado público y por la instalación de redes de distribución de energía eléctrica.

d) Por el ensanchamiento y nuevas alineaciones de las calles y plazas ya abiertas y pavimentadas, así como la modificación de las rasantes.

e) Por la sustitución de calzadas, aceras, absorbaderos y bocas de riego de las vías públicas urbanas.

f) Por el establecimiento y ampliación del servicio de extinción de incendios.

g) Por la construcción de embalses, canales, y otras obras para la irrigación de fincas.

12000	1.925,65 euros
12100	1.050 euros
13100	3.548,26 euros
22000	839,42 euros
22001	4.987,30 euros
22103	2.857,76 euros
22601	490,20 euros
16000	1.349,02 euros
21000	19.210,02 euros
22607	4.501,87 euros
62300	9.233,22 euros

Se financian los anteriores aumentos de créditos con la siguiente disminución de créditos:

62207 49.992,72 euros

Laluenga, a 21 de septiembre de 2005 - La alcaldesa, Cristina Juárez Gracia.

5754

EDICTO

Pasado el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones, queda aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, añadiendo el siguiente apartado:

Artículo 1 apartado 3º.- No constituye el hecho imponible del impuesto, las obras de mejora e instalación de regadíos.

Laluenga, a 21 de septiembre de 2005 - La alcaldesa, Cristina Juárez Gracia.

AYUNTAMIENTO DE PUEYO DE SANTA CRUZ

5757

INFORMACIÓN PÚBLICA

Se somete a información pública la proyectada cesión gratuita a la COMARCA DEL CINCA MEDIO para la ubicación de un AULA DE NATURALEZA COMARCAL Y FORMACIÓN MEDIO-AMBIENTAL, del bien patrimoniales de esta Entidad Local que a continuación se describe:

«ANTIGUA CASA DEL SECRETARIO.- Finca urbana conocida como «antigua casa del Secretario», situada en la calle Francisco Salas, nº1 de Pueyo de Santa Cruz. Linda: Frente, con Carretera de Albalate; Dcha. con calle de su situación; Izda. con José Martín Foradada y fondo con Santos Encuentra Novel. Se trata de un edificio con patio anejo a su frente, construida en 1.964 al amparo de la Ley de Viviendas Subvencionadas, Expediente HJ/VS/133/63. de una sola planta. Tiene una superficie de 348 m2.»

Cualquier interesado podrá formular la alegación o reclamaciones que estime pertinente en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Pueyo de Santa Cruz, a 22 de septiembre de 2005 - La alcaldesa, Mª Teresa Foradada Puy.

AYUNTAMIENTO DE SALAS ALTAS

5759

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por la Corporación, en Sesión Plenaria de fecha 21 de septiembre de 2005, el Presupuesto Municipal de 2005, con un Estado de Gastos de 532.520 euros y un Estado de Ingresos de 532.520 euros, y según lo establecido en el art 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se regula el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se somete a información pública por plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinado en las oficinas municipales.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el citado presupuesto.

Así mismo se aprobó la plantilla de personas compuesta por:

-Una plaza de Secretario-Interventor, en propiedad, grupo B, en agrupación con los Ayuntamientos de Salas Bajas y Hoz y Costean.

-Una plaza de operario de servicios múltiples, en régimen laboral a tiempo completo.

-Una plaza de operario de servicios múltiples, en régimen laboral contrato a servicio determinado a tiempo completo.

Salas Altas, a 21 de septiembre de 2005 - La alcaldesa, Carmen Laspuertas Sarvisé

AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA

5760

EDICTO

D. Sergio Mas Pérez con D.N.I. 18.041.461-P, ha solicitado de esta Alcaldía autorización para la instalación, apertura y funcionamiento de una actividad dedicada ADECUACIÓN LOCAL PARA EXPLOTACIÓN GANADO VACUNO DE CARNE a ubicar en POLÍGONO 9, PARCELA 19 en el término municipal de SARIÑENA (Huesca).

En cumplimiento del artículo 36, num. 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Sariñena, a 19 de septiembre de 2005 - El alcalde, Antonio Torres Millera.

AYUNTAMIENTO DE SESUÉ

5761

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2005, acordó aprobar definitivamente, el CONVENIO URBANÍSTICO a suscribir entre el Ayuntamiento de Sesué y Pico Cerler, S.L., para la sustitución de la cesión del 10% del aprovechamiento medio de la UF-4 de Sesué por su equivalente económico, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 84.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Contra el anterior acuerdo de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Con carácter previo y potestativo podrá, no obstante, interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes, a contar así mismo desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos.

En Sesué, a 20 de septiembre de 2005 - El alcalde, José Félix Demur Delmas.

5762

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en Sesión ordinaria de fecha 16 de septiembre de 2005, ha aprobado inicialmente el expediente nº 1 de Modificación de Créditos, mediante Suplemento de Créditos y Crédito Extraordinario, del Presupuesto para el ejercicio 2005 del Ayuntamiento de Sesué.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 177 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 126.3 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, queda expuesto al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaron reclamaciones.

En Sesué, 20 de septiembre de 2005 - El alcalde-presidente, José Félix Demur Delmas.

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

5752

ANUNCIO

INDUKERN S.A. ha solicitado de esta Alcaldía licencia municipal para el ejercicio de actividad de almacenamiento de piensos medicamentosos en POL. IND. FONDO DE LITERA de Fraga (Huesca), expte. R.A.M.I.N.P. nº Actividades Clasificadas 2005/1001.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de DIEZ DÍAS a contar de la inserción del presente Edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia».

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Departamento de Servicios Técnicos de este Ayuntamiento.

Fraga, 13 de julio de 2005 - El alcalde, Vicente Juan Jueas.

5797

D. ONCINS CAMPODARVE, ARMANDO, ha solicitado de esta Alcaldía licencia municipal para el ejercicio de actividad de bar en Avda. Madrid, 13 de Fraga (Huesca), expte. R.A.M.I.N.P. nº Actividades Clasificadas 2005/1008.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de DIEZ DÍAS a contar de la inserción del presente Edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia».

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Departamento de Servicios Técnicos de este Ayuntamiento.

Fraga, 31 de agosto de 2005 - El alcalde, en funciones, Montserrat Villagrasa Alcántara.